



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 173
RADICADO N° 2021-00320-00

Por reparto del pasado 20 de septiembre de 2021, correspondió a este Despacho la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes AUGUSTO ADOLFO TABORDA JIMENEZ y RUTH ECHAVARRIA DE TABORDA, teniéndose que una vez realizado el estudio y revisada la foliatura, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por Falta de Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto, toda vez que de acuerdo a las fichas de impuesto predial aportadas, el avalúo total del bien relicto, inmueble distinguido con M.I. 001-251934, corresponde a la suma de \$83.045.496; cuantía ésta asignada a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la Localidad en primera instancia, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Núm. 5 del C.G.P., a donde habrá de remitirse la presente causa; se itera, al tratarse de un asunto de Menor Cuantía, Núm. 4° del Art. 18 *Ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes AUGUSTO ADOLFO TABORDA JIMENEZ y RUTH ECHAVARRIA DE TABORDA, incoada por OLGA RUTH TABORDA ECHAVARRIA, por Falta Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cd543d8cce8053c63fd95a111dbb0c53591a1c86c8a7321caf6e674c89b3d83

Documento generado en 06/10/2021 04:16:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>